

LEY 8.517

Desafectando de su actual destino, fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Vicente López

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su actual destino “reserva de uso público”, sin cargo específico, la fracción de tierra fiscal, catastralmente denominada Circunscripción IV, Sección I, Manzana 30, Parcelas 1, 2 y 3, según plano 110-174-55, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López e inscripto su dominio al folio 1230/67 del mencionado partido, a favor del Fisco de la provincia.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Educación, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino a la construcción de un Colegio Nacional y Anexo Comercial.

Art. 3º Establécese el plazo de dos años, a contar de la promulgación de la presente, para que la donataria dé comienzo de ejecución a la obra señalada en el artículo 2º.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio al patrimonio de la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna, por las mejoras introducidas.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

DECRETO Nº 8.178.

La Plata, 14 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos diecisiete (8.517).

D. E. SANZ.